



Ibagué, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación : [73001-40-03-001-2023-00004-00](#)
Clase de proceso : Ejecutivo Hipotecario
Demandante : FONDO NACIONAL DEL AHORRO.
Demandado : PATRICIA YAZMIN CÁRDENAS BASTO

La apoderada de la parte demandante aporta memorial solicitando se corrija cada una de las PRETENSIONES del mandamiento de pago de fecha 06 de julio de 2023, teniendo en cuenta que los valores solo fueron reconocidos en pesos y no en UVR como lo indica en el escrito de la demanda, por lo que el Juzgado dispone:

No se corregirá toda vez que el mandamiento de pago según las reglas contenidas en los artículos 424 y 431 del C.G.P prevén que la ejecución debe versar sobre una cantidad líquida de dinero. Las unidades distintas definirán la liquidación del crédito en el momento procesal oportuno, en el cual si se tomarán en cuenta los lineamientos pactados en la obligación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez